

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO



NOVIEMBRE - 2015

(X Legislatura/Gobierno Partido Popular)

**TERMINA LA LEGISLATURA MÁS ANTISOCIAL DE NUESTRA HISTORIA DEMOCRÁTICA:
¡RECORTES, IMPOSICIONES, Y SUPRESIÓN DE DERECHOS!**



INDICE

- 1.- UN REVISIONISMO LEGAL DESTINADO A REDUCIR EL ESTADO, SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES. (Pág. 3)
- 2.- MUCHA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA PERO SIN NINGÚN DIALOGO. (Pág. 4)
- 3.- LOS RECORTES ECONÓMICOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS HAN CONDICIONADO TODA LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA. (Pág. 5)
- 4.- LA LO 2/2013: LA MERCANTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO PRIORIDAD PARA ESTE GOBIERNO. (Pág. 6)
- 5.- LAS CONSTANTES REFORMAS PADECIDAS POR LA LEY 7/2008 DEL EBEP LO CONVIERTEN EN EL RD LEGISLATIVO 5/2015, DESVIRTUANDO SUS CONTENIDOS ORIGINALES. (Pág. 6)
- 6.- LAS LEYES ORGÁNICAS QUE MÁS NEGATIVAMENTE HAN INCIDIDO SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Pág. 7 - 8)
- 7.- LAS LEYES QUE MÁS NEGATIVAMENTE HAN INCIDIDO SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Pág. 9 - 12)
- 8.- LOS REAL DECRETOS LEYES QUE MÁS NEGATIVAMENTE HAN INCIDIDO SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Pág. 13 - 14)
- 9.- LOS REALES DECRETOS LEGISLATIVOS QUE MÁS NEGATIVAMENTE HAN INCIDIDO SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Pág. 15)
- 10.- OTRAS NORMAS, DE MENOR RANGO, QUE TAMBIÉN HAN INCIDIDO NEGATIVAMENTE SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. (Pág. 16)
- 11.- PÉRDIDA DE EMPLEO EN EL TOTAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2012/2015. (Pág. 17)
- 12.- PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO 2012/2015. (Pág. 17)
- 13.- CONCLUSIÓN: NO QUEDA MÁS QUE REVERTIR LA SITUACIÓN, DEROGANDO LA MAYOR PARTE DEL ELENCO NORMATIVO DESCRITO. (Pág. 18)

1.- UN REVISIONISMO LEGAL DESTINADO A REDUCIR EL ESTADO, SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES.

El lema esgrimido por el Gobierno *"más, con menos, pero mejor"*, para presentar los presuntos logros alcanzados en materia de Servicios Públicos y Administraciones Públicas durante la presente legislatura, queda totalmente rebatido por la situación real de los mismos, la merma de su calidad y cobertura, y el desamparo de la ciudadanía. Tornándose, pues, en *"menos, con recortes, y mucho peor"*. La denominada CORA (Comisión para la Reforma de las Administraciones) sólo ha servido de excusa para *"afilar"* la tijera de los recortes.

No se puede plantear una reforma de los Servicios Públicos en los momentos más álgidos de la crisis y por parte de una formación política que nunca (a sus programas electorales nos remitimos) ha creído en su necesaria potenciación. Y mucho menos se puede plantear una reforma cuando la ciudadanía peor lo está pasando, tal y como ponen de manifiesto varios Informes Oficiales que evidencian la carencias básicas que se están produciendo en nuestro país. Situación denunciada por la OIT y el Comité Europeo de Derechos Sociales.

Esta actitud del Gobierno, ha provocado que sus medidas durante la presente legislatura hayan estado basadas en 3 premisas:

- Reducir Servicios Públicos (en extensión, cobertura y calidad) y drástica minoración de las Administraciones Públicas.
- Una aplicación muy rigurosa del nuevo artículo 135 de la Constitución para reducir la inversión pública y social.
- Supresión de empleados públicos y empeoramiento de sus condiciones laborales.

El Gobierno ha reinterpretado el pacto constitucional en materia de Administraciones Públicas y Servicios Públicos, restringiendo el papel Social del Estado (igualdad, solidaridad, redistribución, universalidad, etc.) y los servicios esenciales que debe garantizar al conjunto de la ciudadanía, tal y como queda demostrado en la selección de normas que más directamente han afectado a los Servicios Públicos y sus empleados.

2.- MUCHA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA PERO SIN NINGÚN DIALOGO.

La legislatura recién concluida, evidencia una gran producción normativa concretada en la promulgación de 254 leyes, distribuidas de la siguiente manera:

GOBIERNO DEL PARTIDO POPULAR - X Legislatura						
	2015	2014	2013	2012	2011	TOTAL
Leyes Orgánicas	16	8	9	8		41
Leyes	48	36	27	17		128
Real Decreto Ley	12	17	17	29		75
Decretos Legislativos	8		1		1	10
TOTAL	84	61	54	54	1	254

No obstante conviene precisar dos cuestiones:

- La gran mayoría de las iniciativas legislativas no han contado con el apoyo de ningún grupo parlamentario al margen del que sustenta al Gobierno, salvo contadísimas excepciones. Luego, el diálogo y el consenso no han existido y el Gobierno ha impuesto un "rodillo absolutista y conservador" al margen del resto de Grupos parlamentarios y de las demandas sociales.
- Tampoco ha existido el diálogo con los Sindicatos, en lo que ha supuesto un menosprecio sin precedentes a la Negociación Colectiva y al Diálogo Social.
- El Gobierno todavía está en disponibilidad de promulgar algún Real Decreto Legislativo de algún texto refundido, en virtud de la Ley 20/2014, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la CE.

3.- LOS RECORTES ECONÓMICOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE PRESUPUESTOS HAN CONDICIONADO TODA LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA.

Durante esta legislatura se han promulgado las 5 Leyes de Presupuestos Generales del Estado más austeras de los últimos años, estando marcadas por un común denominador: el recorte del gasto social y público.

Y que, desde el punto de vista de los empleados públicos, han generado reiteradas congelaciones salariales (aunque en los Presupuestos para 2016 se prevé un incremento de las retribuciones del 1%), la tasa de reposición de efectivos que tanta destrucción de empleo público ha generado, la amortización de plazas, etc.

Además, la primera de ellas (Ley 2/2012), estableció en su Disposición adicional 71^a, con carácter de norma básica, una jornada mínima en las Administraciones Públicas de 37,5 horas.

Un marco económico que, completado con otra serie de normas y Reales Decretos Ley que comentaremos posteriormente, ha condicionado muy negativamente el resto de las iniciativas legislativas. Han sido las siguientes:

- Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Ley 22/2013, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

4.- LA LO 2/2013: LA MERCANTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO PRIORIDAD PARA ESTA GOBIERNO.

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2013, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, parte de una interpretación muy restrictiva del artículo 135 CE, priorizando el pago de intereses y de la deuda pública sobre el gasto social y de las Administraciones Públicas.

Esta norma ha impregnado la redacción de todas las leyes que se han dictado de marcado carácter antisocial, sirviendo de cobertura para justificar todos los recortes planteados, como queda evidenciado en las Exposiciones de Motivos de todas ellas.

5.-LAS CONSTANTES REFORMAS PADECIDAS POR LA LEY 7/2008 DEL EBEP LO CONVIERTEN EN EL RDLEGISLATIVO 5/2015, DESVIRTUANDO SUS CONTENIDOS ORIGINALES.

Durante la presente legislatura, el Gobierno ha modificado hasta en diez ocasiones el EBEP a través de normas muy diversas. Esta situación ha servido de excusa para que el Gobierno publique el RDLegislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido del EBEP, en virtud de la Ley 20/2014, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la CE.

Una norma que, al incluir cuestiones no compartidas ni negociadas con los Sindicatos, contribuye aún más a desequilibrar los contenidos originales del EBEP que sirvieron para alcanzar un consenso al respecto. No nos negamos a que la norma se modifique, pero siempre que sea desde la perspectiva de la mejora de las relaciones laborales de los empleados públicos y, la democratización de la negociación colectiva en los Servicios y Administraciones Públicas. Circunstancia que no se ha producido, pues las modificaciones introducidas estos últimos años han estado dirigidas a reducir los derechos de los empleados públicos desde una perspectiva totalmente economicista y de culpabilización de la figura de los empleados públicos.

6.- LAS LEYES ORGÁNICAS QUE MÁS NEGATIVAMENTE HAN INCIDIDO SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Además de la LO 2/2012 de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que ya hemos comentado, las que más negativamente han incidido sobre los servicios públicos se resumen en las siguientes:

NORMA	SU NEGATIVA REPERCUSIÓN
LO 8/2012, DE MEDIDAS DE EFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	Esta Ley, junto a la Ley de Tasas Judiciales y los Presupuestos del Ministerio de Justicia, supone un ataque más al servicio público de la Justicia, que además cuenta con el rechazo mayoritario de jueces y magistrados, fiscales, secretarios judiciales y demás empleados públicos de la Administración de Justicia, y un paso atrás en el servicio público que debiera prestarse a los ciudadanos.
LO 6/2013, DE CREACIÓN DE LA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL.	Las bases ideológicas de la reforma constitucional del artículo 135 y de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera se refuerzan con la creación de una autoridad fiscal, que se dice independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Pero lo que no se va a conseguir, en ningún caso, es que la política de la consolidación fiscal a cualquier coste contribuya positivamente al crecimiento económico y a la creación de empleo.
LO 8/2013, PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA.	Supone una vuelta de tuerca tanto en lo que a derechos laborales de los trabajadores de la enseñanza respecta como en las conquistas sociales conseguidas a través de la educación: La igualdad de oportunidades en la escolarización obligatoria, la atención educativa para el alumnado más necesitado, la integración escolar, la coeducación, la participación de la comunidad educativa en la gestión de los centros, la Educación para la Ciudadanía y la mejora de la calidad de la enseñanza.

<p>LO 9/2013, DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO.</p>	<p>El estricto cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria afecta gravemente a las políticas sociales. La disciplina presupuestaria ha repercutido en la atención de las personas más necesitadas. Además, la falta de recursos públicos que supone, sirve como coartada para la privatización de los servicios sociales, afectando a su calidad y universalidad. Poner tantos límites al déficit público, supone la liquidación ideológica de la salida social de la crisis.</p>
<p>LO 1/2014, DE JUSTICIA UNIVERSAL.</p>	<p>Atenta contra la reputación de nuestro país, que hasta ahora ha estado a la cabeza en la defensa y en la aplicación del principio de la jurisdicción universal y que ahora se queda vergonzosamente a la cola de los países que persiguen estos graves crímenes contra la humanidad. Ésta ley deja a las víctimas españolas en una grave situación de indefensión.</p>
<p>LO 1/2015. POR LA QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL.</p>	<p>Se sitúa en el conjunto de medidas represivas y coercitivas del Gobierno, que tiene por finalidad incidir sobre las acciones de protesta y oposición a las políticas del Gobierno, en la medida que éstas se articulan con el ejercicio de los derechos constitucionales de huelga, reunión y manifestación, lo que afecta de lleno al sistema democrático y repercute, también de forma negativa, en el ejercicio de un derecho fundamental.</p>
<p>LO 4/2015, DE SEGURIDAD CIUDADANA.</p>	<p>Promueve la defensa de un determinado orden social, con una rechazable injerencia en los derechos ciudadanos por parte de los poderes públicos, con la disculpa de una pretendida eficacia que se sobrepone sobre los derechos y libertades de los ciudadanos.</p>
<p>LO 15/2015 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</p>	<p>Nos trae la creación de un poder público omnipotente partiendo de un Tribunal Constitucional debilitado. No es de recibo una modificación de este calado para tratar un caso concreto e individual (Cataluña).</p>

7.- LAS LEYES QUE MÁS NEGATIVAMENTE HAN INCIDIDO SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

NORMA	SU NEGATIVA REPERCUSIÓN
LEY 3/2012 "REFORMA LABORAL"	Entre otras muchas cuestiones: Potencia las Agencias de colocación privadas y ETTS en detrimento de los Servicios Públicos de Empleo, y hace posibles los ERES para el personal laboral de las Administraciones Públicas (reducción de personal).
LEY 10/2012 "TASAS JUDICIALES"	Consagra una justicia para ricos y otra para pobres, impidiendo el acceso a la justicia de un gran número de ciudadanos, al propiciar una injusta barrera para el acceso a la Justicia y una considerable brecha en el Estado de Derecho. Además, se ha privado a nuestros jueces y magistrados del conocimiento de miles de injusticias y quejas del conjunto de los ciudadanos.
LEY 20/2012 GARANTÍA UNIDAD DE MERCADO	Elimina entre las justificaciones que garantizan el mantenimiento de un régimen de autorización una serie de razones consideradas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea como razones imperiosas de interés general: la protección de los derechos, la seguridad y la salud de los consumidores, la conservación del patrimonio histórico o la protección del medio ambiente.
LEY 23/2013 "REVALORIZACIÓN DE LAS PENSIONES"	Rechazamos la aplicación del Índice de Revalorización de las Pensiones que establece la ley 23/2013 y exigimos la recuperación del Índice de Precios al Consumo (IPC) como la referencia para la revalorización de las pensiones (tal y como establecía el artículo 48 de la Ley de Seguridad Social), porque es garantía del mantenimiento del poder adquisitivo de los pensionistas.

<p>LEY 27/2013 "REFORMA DE LA ADMÓN. LOCAL"</p>	<p>Reduce las competencias de los Ayuntamientos en la prestación de servicios públicos esenciales (servicios sociales, salud pública, educación, etc.), favoreciendo la desaparición de estructuras supramunicipales que hasta el momento garantizaban la prestación de servicios (mancomunidades, etc.).</p>
<p>LEY 2/2014 DE LA ACCIÓN Y DEL SERVICIO EXTERIOR DEL ESTADO</p>	<p>La norma que nos ocupa no contribuye a reforzar la política exterior de nuestro país, en un entorno internacional cada vez más complejo y cambiante. Muy al contrario, se la debilita y atomiza en diecinueve ámbitos sin aparente conexión entre sí, y se la deja huérfana de criterios y principios que la puedan regir.</p>
<p>LEY 5/2014 DE SEGURIDAD PRIVADA</p>	<p>Hace una incursión peligrosa al revisar y abrir, lo que hasta ahora venía siendo ámbito exclusivo de la seguridad pública, a funciones y colectivos del sector privado yendo más allá de la complementariedad que, hasta ahora, se ejercía por parte de la seguridad privada. Junto con la reforma del Código Penal y la Ley de seguridad ciudadana, supone un ataque a la libertad de manifestación y huelga.</p>
<p>LEY 15/2014 "RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO DE LA AGE"</p>	<p>Además de modificar la Ley 7/2007 (EBEP) prescindiendo de negociación alguna y fomentar la militarización de la Función Pública, suprime una serie de órganos (en AGE) llamados a actuar en el ámbito de las políticas sociales, sin trasladar las funciones que realizaban a otros órganos.</p>
<p>LEY 20/2014 "ELABORACIÓN DE TEXTOS REFUNDIDOS"</p>	<p>Habilita al Gobierno para aprobar mediante Decretos Legislativos textos refundidos sobre materias de gran interés social, entre ellos un nuevo Estatuto de los Trabajadores y un nuevo Estatuto Básico del empleado Público, obviando la negociación sindical al respecto y aprovechando para introducir cuestiones lesivas para las condiciones de trabajo.</p>
<p>LEY 35/2014 "DE MUTUAS COLABORADORAS DE LA SS"</p>	<p>Se favorecen los intereses económicos empresariales, mientras que se debilita la protección social de la salud, que es un reflejo inmediato del proceso de ataque a los derechos de los trabajadores/as en nuestro país.</p>

	<p>Simultáneamente se percibe nítidamente un nuevo impulso a la privatización y por etapas del Sistema de la Seguridad Social y de la Sanidad española, ya que no podemos olvidar que más del 96,04% de los trabajadores están sometidos al régimen de mutuas patronales que, además gestionan la Incapacidad Temporal por Contingencia Común en un 77,58%, con muchas facultades para su control médico.</p>
LEY 2/2015 DE DESINDEXACIÓN DE LA ECONOMÍA	<p>La negociación colectiva y las pensiones, así como los instrumentos financieros quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley. Sin embargo, no hay que obviar que en empresas subcontratadas por el Sector Público, los trabajadores estén cubiertos por convenios colectivos que establezcan subidas salariales mediante indexación, y los costes laborales no podrán ser repercutidos en las variaciones de los contratos.</p>
LEY 23/2015 "INSPECCIÓN DE TRABAJO"	<p>La Ley trata de adaptarse a la configuración de un modelo integrado con la participación de las comunidades autónomas en el Órgano de Gobierno, denominado Consejo Rector, del Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Hay que esperar el desarrollo reglamentario de la estructura territorial y los convenios bilaterales de cooperación. Es aún pronto para evaluar si el modelo permitirá compatibilizar la unidad de función con nuestro modelo de estructuración del Estado y evitar asimetrías territoriales.</p>
LEY 30/2015, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL.	<p>Los Sindicatos dejamos de participar en la gestión de fondos y en la impartición de la formación como lo hacíamos hasta la fecha, dejando este papel a las entidades que imparten formación profesional. Esto va a suponer un profundo cambio en el futuro AFEDAP. Modelo hasta la fecha de buena gestión de la formación de los empleados públicos.</p>
LEY 39/2015 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	<p>Es poco innovadora. La Ley no introduce cambios sustanciales, más allá de matices. En algunos aspectos se presenta más como una refundición que como una reforma integral y estructural del Procedimiento</p>

	<p>Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por otro lado, la reforma es muy deficiente en su objetivo de resolver los problemas de duplicidades e ineficiencias derivados de procedimientos administrativos complejos, ni la inseguridad jurídica que los mismos originan.</p>
<p>LEY 40/2015 RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.</p>	<p>Ley que se aleja de la coherencia normativa y claridad pues la regulación específica del Régimen Jurídico del Sector Público, al margen del Procedimiento Administrativo Común, así como la inclusión de normativa básica mezclada con la específica de la AGE, genera inseguridad jurídica. Además, La ley "vende" una codificación de textos normativos, pero sin innovar ni avanzar.</p>
<p>LEY 43/2015 TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL</p>	<p>Forma parte de ese puzzle conformado por los recortes en Sanidad, Educación, Servicios Sociales, ley de Mutuas, apoyo al TISA, etc., que en un primer momento provocó la irrupción de la iniciativa privada en las Administraciones Públicas, y que ahora se pretende repartir con el Voluntariado. Menos Estado, para que el voluntariado también coja parte del "pastel" de los Servicios Públicos, además de una manera privilegiada (convenios) al concurrir al margen de la Ley de Contratos del Sector Público (como las empresas privadas). Crea jurídicamente la figura del "dialogo civil", en detrimento del dialogo social.</p>
<p>LEY 45/2015 VOLUNTARIADO</p>	<p>Supone una nueva huída de los Servicios Públicos, desde los poderes públicos a la iniciativa privada y civil.</p> <p>Los argumentos son similares a los que empleados en la Ley 43/2015 del Voluntariado: No se puede impulsar esta figura a la vez que se está llevando a cabo una revisión (reducción) de las Administraciones Públicas desde la perspectiva de la austeridad y el recorte, porque se está señalando, muy a las claras, quién recogerá la desidia y potestades del Estado: El Tercer Sector.</p>

8. - LOS REAL DECRETOS LEYES QUE MÁS NEGATIVAMENTE HAN INCIDIDO SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En este apartado conviene precisar que algunos RDL dictados por el Gobierno fueron tramitados posteriormente como Proyectos de Ley en sede parlamentaria (Ejem. La "reforma laboral", la "nueva formación profesional", etc.). Por ello, sólo nos vamos a detener en aquellos que tan sólo fueron convalidados sin convertirse en ley.

NORMA	SU NEGATIVA REPERCUSIÓN
RDL 20/2011, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA Y FINANCIERA.	Fue la 1ª norma económica del Gobierno. Implicó un aumento de impuestos a los ciudadanos de unos 5.300 millones de euros y una reducción del gasto público de 8.900 millones de euros, lo que supuso un ajuste adicional de unos 15.200 millones. También aprovechó para fijar la jornada laboral en el sector público estatal en 37,5 horas a la semana como mínimo, algo que luego generalizó en la Ley 2/2012 para todas las Administraciones Públicas.
RDL 14/2012, DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	Aumento ratio por aula, incremento de la jornada lectiva, reducción de becas, reducción de personal, minoración en las partidas presupuestarias (incluidas en las universidades) incremento tasas universitarias.
RDL 16/2012, DE MEDIDAS URGENTES PAR GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y SUS PRESTACIONES.	Suprime la universalidad, ya que declara de forma legal y sin ambages la limitación o denegación según qué casos del acceso a la atención sanitaria a dos grupos fundamentales de la población española: los inmigrantes y los jóvenes mayores de 26 años, que no hayan tenido su primer empleo. Instaure la condición de asegurado y establece el copago farmacéutico, medida muy lesiva para los jubilados. El Comité Europeo de Derechos Sociales declaró que vulnera la Carta Social Europea.
RDL 20/2012, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.	Además de las medidas dirigidas contra los empleados públicos (hurto de la paga extra, sanción en situación de IT, reducción de permisos y vacaciones, limitación de la negociación colectiva, etc.), se reducen las

	ayudas a la dependencia y se incrementan los impuestos.
RDL 28/2012 DE MEDIDAS DE CONSOLIDACIÓN Y GARANTÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.	Hurta a los pensionistas el derecho al mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones. Además, recorta una vez más el derecho a la protección a la salud al extender el copago de los medicamentos a los que se prescriben con orden hospitalaria y se dispone del Fondo de reserva, suspendiendo su limitación y disponiendo libremente de él.
RDL 5/2014, POR EL QUE SE PREVÉ UNA OPE EXTRAORDINARIA PARA EL IMPULSO CONTRA EL FRAUDE FISCAL.	Poco más de 300 plazas, al margen de la tasa de reposición de efectivos, pero no han servido para paliar la escasez de empleados públicos de la Agencia Tributaria y la Entidades Locales, resultando notablemente insuficiente y tramposo, porque una cosa es que se venda como un alivio y otra cosa es que se venda como una solución a los problemas reales.
RDL 17/2014, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDA FINANCIERA DE LAS CC.CC Y EE.LL.	El Estado realiza un reparto injusto de los recursos con una doble finalidad: limitar económicamente las Administraciones autonómicas y locales recortando el gasto social. Mientras la Administración central hace reserva de una cantidad ingente de recursos para atender compromisos con los oligopolios afines, tales como el diseño de rescates bancarios o de autopistas o los programas de compra de armamento.
RDL 3/2015, POR EL QUE SE PREVÉ UNA OPE EXTRAORDINARIA PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	Aprobar una oferta de 7.400 plazas de nuevo ingreso más 3.800 de promoción interna, que no generan aumento neto de efectivos, no va a poder ocultar que desde que llegaron al Gobierno han destruido más de 400.000 empleos en el sector público. Pero no compensa ni de lejos el maltrato que han sufrido los servicios públicos y consecuentemente los ciudadanos, que son quienes las usan.
RDL 10/2015, SE CONCEDEN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y OTRAS DE EMPLEO PÚBLICO.	Rectificación muy parcial del Gobierno, pues no devuelve todos los derechos hurtados a los empleados públicos en el RDL 20/2012, y sólo con carácter imperativo para la AGE, meramente posibilista para el resto de Administraciones Públicas.

9.- LOS REALES DECRETOS LEGISLATIVOS QUE MÁS NEGATIVAMENTE HAN INCIDIDO SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Aunque en principio, un texto refundido no puede innovar sobre la legislación que se unifica (salvo que la ley delegante así lo prevea), cómo en los casos que vamos a enumerar se incorporan definitivamente a las leyes cuestiones muy negativas para los empleados públicos, hemos considerado oportuno aludir a las siguientes normas:

NORMA	SU NEGATIVA REPERCUSIÓN
RD LEGISLATIVO 2/2015, DEL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES	No ha existido negociación alguna al respecto, además se ha aprovechado para consolidar en el texto definitivo de la ley algunas medidas que, aun estando ya vigentes en diversos textos dispersos, empeoran las condiciones de trabajo y las relaciones laborales.
RD LEGISLATIVO 5/2015, DEL TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP	No ha existido negociación alguna al respecto, además se ha aprovechado para consolidar en el texto definitivo de la ley algunas medidas que, aun estando ya vigentes en diversos textos dispersos, empeoran las condiciones de trabajo y las relaciones laborales.
RD LEGISLATIVO 8/2015 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,	No ha existido negociación alguna al respecto, además se ha aprovechado para consolidar en el texto definitivo de la ley algunas medidas que, aun estando ya vigentes en diversos textos dispersos, empeoran las prestaciones en materia de Seguridad Social.

10.- OTRAS NORMAS, DE MENOR RANGO, QUE TAMBIÉN HAN INCIDIDO NEGATIVAMENTE SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Para cerrar este recorrido normativo, aludimos a dos normas que inciden muy directamente sobre los Servicios Públicos y los empleados públicos:

NORMA	SU NEGATIVA REPERCUSIÓN
REAL DECRETO (REGLAMENTO) 1483/2012 SOBRE LOS ERES.	Desarrolla la Ley 3/2012 de la "reforma laboral" en materia de despidos colectivos, concretando de manera específica un procedimiento a seguir en las Administraciones Públicas que ofrece un muy escaso margen para replicar los planteamientos realizados por la Administración.
ORDEN HAP/2075/2014, COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.	Prima la prestación de servicios a bajo coste, situándose a la estela de la manida concepción de que sólo es rentable y productivo aquello que genera beneficios económicos. Por ello, los principios que caracterizan los Servicios Públicos, como la solidaridad, la redistribución igualdad, objetividad, etc., y los garantes de los mismos (empleados públicos), quedan en un 2º plano.

11.- PÉRDIDA DE EMPLEO EN EL TOTAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2012/2015.

PÉRDIDA DE EMPLEO EN EL TOTAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2012 - 15			
	ene-12	ene-15	DIFERENCIA
AGE	581.861	536.499	-45.362
CC.AA.	1.351.883	1.284.026	-67.857
ADMÓN. LOCAL	597.212	577.164	-20.048
EDUCACIÓN	154.881	147.115	-7.766
CORREOS	49.103	43.969	-5.134
TOTAL	2.734.940	2.588.773	-146.167

Fuente: Gabinete Técnico Federal FSP-UGT, a partir del Registro Central de Personal del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

12.- PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO 2012/2015.

PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO EMPLEADOS PÚBLICOS 2012 - 15			
	IPC	subida salarial	TOTAL
2012*	2,90%	-7,0%	-9,9%
2013	0,30%	0	-0,30%
2014	-1%	0	-1,0%
2015*	-0,7%	0	-0,7%
TOTAL			-11,9%

Fuente: Gabinete Técnico Federal FSP-UGT, a partir de datos del INE

* En la subida salarial del año **2012**, el -7% corresponde a la sustracción de la paga extra del mes de diciembre. En aquellas administraciones que ya la han devuelto la subida rondaría entorno al - 3,4% (24,04% + 26,23%= 50,27%), con lo cual la perdida de ese año sería el -6,3%. El total de la legislatura: - 8,3%.

* El IPC es anual (diciembre), excepto el año 2015 que está a fecha del mes de octubre de 2015.

13.- CONCLUSIÓN: NO QUEDA MÁS QUE REVERTIR LA SITUACIÓN, DEROGANDO LA MAYOR PARTE DEL ELENCO NORMATIVO DESCRITO.

Toda la normativa descrita no presenta alternativa alguna para la modernización y mejora de los Servicios Públicos y su adaptación a las nuevas y crecientes necesidades de los ciudadanos, limitándose a culpar a la Administración y a los empleados públicos, destinadas a reducir su tamaño y transferir servicios indiscriminadamente a la iniciativa privada.

Hemos visto confirmarse una serie de medidas (a nivel estatal, autonómico, y local), para "*profesionalizar*" los Servicios Públicos y reducir su coste. Asistiendo a un proceso de desconfianza creciente hacia el empleado público, culpándolo directamente de su mal funcionamiento, a su incriminación social por sus protestas ante los recortes en sus condiciones socioeconómicas y profesionales.

Frente a esta situación, y exclusivamente desde una perspectiva legal, FSP-UGT considera que la recuperación de tantos derechos hurtados por el Gobierno durante la actual legislatura pasa, de manera ineludible, por la revisión y derogación de la mayoría de las normas que hemos descrito en el presente informe. Pues conviene precisar, una vez más, que el Gobierno no se ha limitado a recortar las partidas presupuestarias de los servicios públicos y la inversión social (situación de por sí muy grave), además ha modificado sustancialmente las normas que articulaban dichos servicios e inversiones como un derecho de la ciudadanía. Por ello, se hace preciso reequilibrar una situación que se ha decantado a favor del mercado y los poderosos.

Además, resulta imprescindible despolitizar el funcionamiento de las Administraciones Públicas, debiendo mantener al margen de las derivas que adopta el Gobierno de turno, instrumentalizándola interesadamente en contra de los principios constitucionales que la deberían caracterizar: neutralidad, objetividad, imparcialidad, profesionalidad, etc.

El compromiso de FSP-UGT pasa, pues, por exigir la revisión o derogación de todas las normas que tan negativamente han incidido sobre los Servicios Públicos, para mantener y recuperar su prestigio y eficacia, puestos irresponsablemente en duda, y garantizar a la ciudadanía el buen funcionamiento de una Administración con conciencia del bien común, siendo capaz de afrontar los nuevos retos que la realidad va imponiendo.